AUTO INTERLOCUTORIO No. 106
CIVIL - FAMILIA
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO
SOLICITANTES: MARIO HUMBERTO FRANCO ORTIZ
FRANCY MILENA OCAMPO HINCAPIÉ
RADICACIÓN: 2020-00079-00

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020

Revisada la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (MUTUO ACUERDO),** instaurada por **MARIO HUMBERTO FRANCO ORTIZ Y FRANCY MILENA HINCAPIÉ,** a través de apoderado Judicial, dígase quese admitirá por reunir los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (MUTUO ACUERDO),** instaurada por **MARIO HUMBERTO FRANCO ORTIZ Y FRANCY MILENA HINCAPIÉ,** a través de apoderado judicial legalmente constituido.

SEGUNDO: Dar al asunto el trámite de Jurisdicción Voluntaria contemplado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: Notificar personalmente a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público para la de sus cargos.

QUINTO: Reconocerle personería amplia y suficiente al doctor **ALEJANDRO ARANGO GIRALDO,** para que represente a la solicitante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ALZATE RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
MANZANARES, CALDAS.

El Presente Auto es Notificado por Estado Nº. _____ a las partes **Hoy** ___ de julio de 2020 a las 8 a.m.

AUGUSTO QUINTERO ESCOBAR
Secretario